

Interlocutorio No. 621  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Central Hidroeléctrica de Caldas "CHEC"  
Demandada: Alba Nelly González Ramírez  
Radicado: 2019-00280-00

**Constancia Secretarial:** Se deja en el sentido que el día 9 de noviembre del año 2022, venció el término de suspensión del proceso ejecutivo, conforme se había dispuesto en providencia del 09 de mayo de 2022; sin embargo, las partes, a la fecha, no han hecho pronunciamiento alguno al respecto. Sírvase conocer y proveer.

Juan Camilo Jaramillo rivera  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y en razón a encontrarse vencido el término de suspensión del proceso solicitado por las partes sin que éstas se hayan pronunciado al respecto, el Despacho con fundamento en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, oficiosamente dispondrá la reanudación del trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ